MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA CONICYT RAN/EEL/PBJ/NCHJ/gvp

ALZADA SIIMA CONTRATA HONORARIOS OHE INDICA/FORTALECIMIENTO PERSONAS

CONICYT.

EXENTO

DECRETO Nº 26 ENE 1993

43

MLP

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.182; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

C.B.E.

CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta Comisión Nacional de Investigación Científica Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjucio de los crecientes recursos de cooperación internacional que percibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Fomento a la Investigación Cientifica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

× 09 MAR 93

DECRETO:

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuner remuneratorio honorario a suma alzada, a las siguientes personas, por los montos que se indicará, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en áreas relacionadas actividades de orden computacional, administrativo y financiero, sin perjuicio de otras tareas de soporte técnico que fueren necesarias y se determine, al efecto.

PALACIO DE LA MONEDA 0 9 MAR 93

NUNINA DE CONTRATADOS

1.1 NOMBRE : BERTA RIOS SOTO R.U.T Nº : 11.563.419-4 PROFESION/OFICIO : SECRETARIA EJECUTIVA HONORARIO TOTAL : \$ 1.545.996 : KIGUEL ANGEL VILLALUBUS RUJAS 1.2 NOMBRE R. U. T NO : 10.601.121-4 PROFESION/OFICIO : AUXILIAR HONORARIO TOTAL : \$ 1.047.852 1.3 NOMBRE : MARTA AMERICA HERNANDEZ LASTRA R.U.T. Nº : 12.408.335-4 PROFESION/OFICIO : SECRETARIA HONORARIO TOTAL : \$ 1.073.592 : PAULA GAJARDO MANCILLA : 12.458.159-7 1.4 NOMBRE R.U.T. Nº PROFESION/OFICIO : SECRETARIA HONORARIO TOTAL : \$ 1.073.592 : MARIA ANTONIETA TAPIA YEAS 1.5 NOMBRE R.U.T. Nº : 9.785.284-7 PROFESION/OFICIO : DIGITADORA HONORARIO TOTAL : \$ 1.292.364 1.6 NOMBRE : VERONICA CHACON PINO R.U.T. Nº : 8.316.498-0 PROFESION/OFICIO : TELEFONISTA - TRADUCTURA HONORARIO TOTAL : \$ 1.659.180 : PADLA SARMIENTO GUDOY 1.7 MOMBRE : 10.505.113-0 R. II. T. NO PROFESION/OFICIO : APOYO COMPUTACIONAL BASICO HONORARIO TOTAL : \$ 1.292.364 : JEANNETTE RUSSELL JARA 1.8 NOMBRE R.U.T. Nº : 10.301.363-9
PROFESION/OFICIO : TELEFUNISTA HONORARIO TOTAL : \$ 1.292.354 : SARA HERNANDEZ LASTRA NOMBRE : 12.067.647-4 R. U. T. NO PROFESION/OFICIO : DIGITADORA HONORARIO TOTAL : \$ 889.200 : BENITO MARINAD CALFAN 1.10 NOMBRE R. U. T. Nº : 3, 245, 815-7 PROFESION/OFICIO : SEGURIDAD HONORARIO TOTAL : \$ 1.309.176 : BLANCA ALFARO JARA 1.11 NOMBRE R.U.T. Nº : DIGITADORA SECRETARIA PROFESION/OFICIO : 6.373.261-3 HONORARIO TOTAL : \$ 1.545.996 : JEANNETTE DONOSO PIUTRIN 1.12 NOMBRE : 12.272.827-7 R.U.T. Nº PROFESION/OFICIO : DIGITADORA HONORARIO TOTAL : \$ 1.047.852 : GLORIA RODRIGUEZ RUBIO 1.13 NOMBRE : 8.279.438-1 RUT PROFESION/OFICIO : AUXILIAR

TOTAL PERSONAS : 13 (TRECE)

HONORARIO TOTAL : \$ 889.200

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagarán los 30 de cada mes o día que antecede si es feriado. Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.

- 3. Para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, las personas contratadas podrán durante el transcurso del horario laboral ordinario de CONICYT, prestar sus servicios, en cuyo caso lo harán bajo la coordinación de aquéllas personas que señale expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
- DECLARASE que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán solamente derecho a los siguientes beneficios:
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorque al Sector Público, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
 - 4.4 Las personas contratadas podrán trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Fara efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cuociente que se obtenga de dividir el honorario por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento de Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. Las personas contratadas declaran conocer y aceptar el método de cálculo y precio del honorario adicional, en el evento que hagan uso del mismo.
- 5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones superiores de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a este último periodo.
- 7. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
- El gasto que demanden estas contrataciones se imputarán al Subtitulo 25 33 032, del Prepuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO COM LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. (FDO.)

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

RAUL ALLARD NEUMANN

Subsecretario de Educación

Distribución:

_	Presidencia	de	e la	Rep.	(2)
_	Ministerio	de	Educ	cación	(4)
_	CONICYT				(6)

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA C O N I C Y T RAN/EEL/PBJ/MCHJ/grvp



CONTRATA HONORARIOS SUMA ALZADA PERSONAS QUE INDICA/FORTALECIMIENTO CONICYT.

DECRETO Nº 26.ENE.1993★

44

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE: VISTOS:

La Ley №16.746; el DS №491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley №1.608 de 1976; el Decreto №98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley №19.182; la Resolución №55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjucio de los crecientes recursos de cooperación internacional que percibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnologica un OF EDUCACION

DECRETO:

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a la persona que se indica, por el monto que se precisa, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en áreas relacionadas a actividades de orden computacional e informática, sin perjuicio de otras tareas de soporte técnico que fueren necesarias y se determine al efecto.

09 MAR 93

DOCUMENTO TUTALMENTO

NOMBRE : RAUL TORO OLMEDO R.U.T № : 11.269.095-6

PROFESION/OFICIO: APOYO COMPUTACIONAL BASICO

HONDRARID TOTAL : \$ 1.368.000

El honorario total aludido, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagarán los 30 de cada mes o día que le antecede si es feriado. Al honorario que perciba la persona contratada, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

- 2. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del año 1993, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según proceda y sea indispensable.
- 3. Para fines de facilitar el cumplimiento de su labor, la persona contratada podrá, durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar sus servicios, en cuyo caso lo hará bajo la coordinación de aquélla persona que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquellas tareas propia del fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad, y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
- 4. DECLARASE que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá solamente derecho a los siguientes beneficios:
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al Sector Público, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley №18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación, y
 - 4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones de fortalecimiento de CONICYT, autorizados por su Presidente. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo se ajuste a criterios razonables y justificados, de acuerdo, al lugar geográfico de desempeño.
 - desempeño. El presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquéllos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento, según proceda, en lo posible, informará previamente del monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento Administración y Finanzas, hará la estimación aludida.
- 5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado a los servicios de la persona mencionada, por razones superiores de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la suma correspondiente a éste último período.

- 6. La persona antes mencionada deberá, por razones de buen servicio, comenzar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 29, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
- 7. IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 25 33 032, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. (FDO.)

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

Distribución:

-Presidencia de la Rep. (2)

-Ministerio de Educación · (4)

-CONICYT (6)

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA C O N I C Y T RAN/EEL/PBJ/NCHJ/gvp

CONTRATA HONORARIOS SUNA ALZADA PERSONAS QUE INDICA/FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

DECRETO № 26 ENE. 1993*

45

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.182; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a. El Programa de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Chile, el cual contempla la existencia de recursos para tres "FONDOS" cuyas finalidades son complementarias para efectos de impulsar el avance coordinado de la ciencia y tecnología del país. La existencia, en el marco antes descrito, del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (FONDEF); Fondo de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC) y Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creados como instrumentos para lograr el desarrollo interno y presencia externa del país, en términos competitivos;

b. La finalidad del FONDEF en el contexto precitado, cuyo objeto fundamental es apoyar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, a través del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad del sistema nacional de ciencia y tecnología;

c. El llamado al Segundo Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo, como asimismo, de Infraestructura y Servicios, con data de inicio/cierre, el 08 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1992.

d. La radicación funcional en la Comisión Nacional de Investigación Cientifica y Tecnológica, del manejo presupuestario y gestión del FONDEF, que excede, en cuanto a sus recursos humanos actualmente disponibles, su capacidad, razón por la cual, se hace indispensable contratar y mantener personal idóneo que se encargue de la operación y administración del FONDEF, y

e. La existencia de recursos presupuestarios en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consultados para pagar la contratación a honorario a suma alzada que da cuenta este decreto,

DECRETO:

el régimen remuneratorio CONTRATASE. bajo denominado honorario a suma alzada, a las siguientes personas que se individualizarán, por los montos que se indicarán, para los efectos de prestar servicios de apoyo en el FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECHOLOGICA -FONDEF-, acordes con la especialidad laboral o profesional que se requiera, según la naturaleza de la labor que servirá, vinculados a las actividades y tareas que dicen relación directa con el de CONCURSOS NACIONALES gestion maneio y PROYECTOS/FUNDEF, dentro de los cuales, se consultan labores tales como: proposición de pases concursales;

X 09 MAR 93 X DOCUMENTO TRAMITADO

convocatorias a concursos; recepción de postulaciones; proceso de evaluación técnicofinanciera de proyectos, y en general, procedimiento operativo de aprobación, seguimiento y control de proyectos, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, hasta el término de los mismos :

NOMINA DE CONTRATADOS

1.1 NOMBRE : CARMEN HUERTA SILVA RUT : 11, 994, 309-4 PROFESION/OFICIO : DIGITADORA HONORARIO TOTAL : \$ 1.504.800 : LORETO PIZARRO NAVIA 1.2 NOMBRE RUT : 12.142.683-8 PROFESION/OFICIO : APOYO COMPUTACIONAL BASICO HONORARIO TOTAL : \$ 1.541.500 1.3 NOMBRE : NICOLE CARRASCO RANOS : 12.685.696-2 RUT PROFESION/OFICIO : DIGITADORA : \$ 1.504.800 HONORARIO TOTAL : ARTURO PINO PENALOZA 1.4 NOMBRE : 10.464.316-7 RUT PROFESION/OFICIO HONORARIO TOTAL : \$ 1.504.800 : LUIS CABEZAS CABEZAS 1.5 NOMBRE : 10.905.356-2 RUT PROFESION/OFICIO : \$ 1, 125, 864 HONORARIO TOTAL : MARIO CHAIT ROLLANDI 1.6 NOMBRE : 5.217,490-2 RUT : ADMINISTRATIVO PROFESION/OFICIO : \$ 1.659.180 HONORARIO TOTAL : ALEJANDRA GAJARDO MANCILLA 1.7 NOMBRE : 13.449.835-8 RUT PROFESION/OFICIO : SECRETARIA EJECUTIVA : \$ 1.053.360 HONORARIO TOTAL : MARIA SOLEDAD ALCAINO ASTORGA 1.8 NOMBRE : 10.523.730-8 RUT PROFESION/OFICIO : SECRETARIA : \$ 1.573.200 HONORARIO TOTAL : JIMENA OYARZUN LUCERO 1.9 NOMBRE : ADMINISTRATIVO CONTABLE RUT : \$ 1.368.000 PROFESION/OFICIO : EDELMIRA SAN MARTIN CABRERA 1.10 NOMBRE : 11.173.530-1 RUT : SECRETARIA ADMINISTRATIVA

PROFESION/OFICIO

: \$ 1.053.360 HONORARIO TOTAL

: WILMA MERY SPACZIL 1.11 NOMBRE

: 12.354.033-6 RUT : APOYO COMPUTACIONAL BASICO PROFESION/OFICIO : \$ 1.641.600

HONORARIO TOTAL : SANDRA MORALES ABARCA 1.12 NOMBRE

: 12.466.771-2 RUT PROFESION/OFICIO : DIGITADORA : 1.231.200 HONORARIO TOTAL

: 12 (DOCE) TOTAL DE PERSONAS

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagarán los 30 de cada mes o dia que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de holeta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

prestarán servicios, a contar desde el 01 de Las personas antes indicadas 2. Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.

- 3. Para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, las personas contratadas podrán durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar sus servicios en cuyo caso lo haran bajo la coordinación de aquéllas personas que señales expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de FONDEF, de acuerdo a su especialidad, y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
- 4. DECLARASE que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán sólo derecho a los siguientes beneficios:
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorque al Sector Público, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de FONDEF. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
 - 4.4 Las personas contratadas podrán trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para efectos de calcular este honorario , se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cuociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento de Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. Las personas contratadas declaran conocer y aceptar el método de cálculo y precio del honorario adicional, en el evento que hagan uso del mismo.
- 5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones superiores de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a este último período.
- 6. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
- 7. El gasto que demanden estas contrataciones se imputarán al Subtitulo 25 Item 33
 Asignación 031, Oficina Administrativa FONDEF del Presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO COM LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (FDO.)

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

RAUL ALLARD NEUMANN

Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la Rep.	(2)
- Ministerio de Educación	(4)
- CONICYT	(6)

INISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA
CONICYT
RAN/EEL/PBJ/NGHJ/qvp





CONTRATA HONORARIOS SUNA ALZADA PERSONA QUE INDICA/FORTALECIMIENTO CONICYT.

DECRETO Nº 28.ENE. 1993*

18

VISTUS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Fública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.182; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjucio de los crecientes recursos de cooperación internacional que percibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

MINISTER OF DE EDUCACION

DECRETO:

1. CUMTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, al Sr. DAVID FRANCISCO VIVEROS BARRIGA, R.U.T. Nº 6.867.140-K, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en área Servicios Menores, sin perjuicio de otras tareas relativas a esta actividad que fueren necesarias y se determine, al efecto.

- 2. FIJASE en la suma única y total de \$ 174.642 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos) el precio de la prestación de servicios que se contrata. El honorario total aludido, se dividirá en 2 cuotas, las cuales se pagarán el 12 de Febrero y el 12 de Marzo del presente año. Al honorario que perciba la persona contratada, se le descontará el respectivo. Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.
- 3. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 11 de Enero de 1993, mientras sus labores sean necesarias, hasta el 12 de Marzo del mismo año, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según proceda y sea indispensable.
- 4. La persona contratada prestará servicios durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, bajo la coordinación de aquélla persona que señale el Fresidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquéllas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
- 5. DECLARASE que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá sólo derecho a los siguientes beneficios:
 - 5.1 Reajustes, bonificaciones y aguinaldos que se otorque al Sector Público bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 5.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 5.3 La persona contratada podrá trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de su labor, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para los efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cuociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. La persona contratada declara conocer y aceptar el método de calculo y precio del honorario adicional, en el evento que haga uso del mismo.
- 6. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de la persona mencionada, por razones superiores de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la cuota correspondientes a este último periodo.
- 7. La persona antes mencionada deberá, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 30, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.

8. El gasto que demande esta contratación se imputará al Subtítulo 25 33 032, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR .

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

RAUL ALLARD NEUMANN Subsecretario de Educación

DISTRIBUCION:

_	Presidencia de la Rep.	(2)
_	Ministerio de Educación	(4)
_	Cont. Gral. de la Rep.	(6)
_	CONICYT	(6)